



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto 649 de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico,*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"

Que mediante el Decreto Distrital 649 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura Recreación y Deporte" establece, dentro de las competencias de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, en el artículo 240 numeral 2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Distrito Capital “(...) 2.1. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) 2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que la citada disposición en el artículo 243, define dentro de las competencias del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** “(...) 5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que el artículo 250 de la norma ibídem, establece las funciones del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, indicando entre otros: “2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 943 de 2023** “Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU”.

Que mediante el radicado 20247100049472 del 18 de marzo de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la **solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 188 inmuebles** localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, presentada por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, entre los que se encuentran los ubicados en: la Carrera 18 48 09, Avenida Carrera 28 39 A 7, Carrera 28 A 39 A 06, Carrera 28 A 39 A 18, Carrera 28 A 39 A 30, Carrera 28 A 39 A 48, Carrera 28 A 39 A 54, Carrera 28 A 39 A 58, Avenida Carrera 28 39 B 35, Transversal 28 A 39 62, Transversal 28 A 39 68, Transversal 28 A 39 70, Transversal 28 A 39 88, Transversal 28 A 39 96, Calle 39 A 28 41 (incluidas todas las unidades prediales que los componen) en los barrios Alfonso López y Las Américas, de acuerdo con la siguiente información:



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	CÓDIGO LOTE	DIRECCION	LOCALIDAD	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
1	007209008001	CARRERA 18 48 09	13- Teusaquillo	AAA0085DBKC	050C01424254
2	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 7 LOCAL 101	13- Teusaquillo	AAA0083NBHK	050C01227907
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 15 LC		AAA0083NBZJ	050C01227908
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 201		AAA0083NBLF	050C01227909
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 202		AAA0083NBKC	050C01227910
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 301		AAA0083NBNX	050C01227911
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 302		AAA0083NBMR	050C01227912
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 401		AAA0083NBPA	050C01227913
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 402		AAA0083NBOM	050C01227914
3	007107001004	CARRERA 28 A 39 A 06	13- Teusaquillo	AAA0083NBTD	050C00295722
4	007107001005	CARRERA 28 A 39 A 18	13- Teusaquillo	AAA0083NBUH	050C01022241
5	007107001006	CARRERA 28 A 39 A 30	13- Teusaquillo	AAA0083NBWW	050C01069255
6	007107001008	CARRERA 28 A 39 A 48	13- Teusaquillo	AAA0083NBYN	050C01369201
7	007107001009	CARRERA 28 A 39 A 54	13- Teusaquillo	AAA0083NBZE	050C00050896
8	007107001010	CARRERA 28 A 39 A 58	13- Teusaquillo	AAA0083NCAF	050C00178582
9	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35	13- Teusaquillo	AAA0083NCCX	050C00172478
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 102		AAA0083NCDM	050C00172475
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 103		AAA0083NCEA	050C00778605
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 104		AAA0083NCFT	050C00172477
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 201		AAA0083NCHY	050C00172472
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 301		AAA0083NCJH	050C00172476

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 401		AAA0083NCKL	050C00172474
10	007107002006	TRANSVERSAL 28 A 39 62	13- Teusaquillo	AAA0083NCWF	050C00039249
11	007107002007	TRANSVERSAL 28 A 39 68	13- Teusaquillo	AAA0083NCXR	050C00664179
12	007107002008	TRANSVERSAL 28 A 39 70	13- Teusaquillo	AAA0083NCYX	050C00663132
13	007107002009	TRANSVERSAL 28 A 39 88	13- Teusaquillo	AAA0083NCZM	050C00310407
14	007107002010	TRANSVERSAL 28 A 39 96	13- Teusaquillo	AAA0083NDAW	050C01193052
15	007107002011	CALLE 39 A 28 41	13- Teusaquillo	AAA0083NDBS	050C00777371

Que mediante el radicado 20243300049321 del 21 de marzo de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un **requerimiento** de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100056532 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** envió la **información complementaria** para continuar el trámite de declaratoria, que fue reiterada con el radicado 20247100071532 del 25 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100058172 del 4 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** solicitó a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** acompañamiento a las visitas de los inmuebles posibles a declararse Bienes de Interés Cultural, ubicados en el área del PEMPDI SIU de Teusaquillo.

Que mediante el radicado 20243300068441 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital, que incluye los inmuebles indicados anteriormente.

Que mediante el radicado 20243300068461 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Urbanístico de Teusaquillo, invitación que fue reiterada con el radicado 20243300068481 de la misma fecha.

Que mediante el radicado 20243300152113 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** publicó el **aviso informativo** sobre el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte de esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100077342 del 6 de mayo de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el **plan de trabajo** para la evaluación de las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que a partir de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, la **Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó el **aviso a propietarios y vecinos colindantes**, tal y como se relaciona a continuación:

INMUEBLES			GESTIÓN ADELANTADA		
	EXPEDIENTE	DIRECCION	AVISO A PROPIETARIOS	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
1	202433011000100100E	CARRERA 18 48 09	20243300082091	20243300085231, 20243300085241	25/05/2024
2	202433011000100216E	AVENIDA CARRERA 28 39 A 7	20243300103591, 20243300103581, 20243300103571, 20243300103561, 20243300103551, 20243300103541, 20243300103531, 20243300103521	20243300117201, 20243300117211	11/07/2024
3	202433011000100214E	CARRERA 28 A 39 A 06	20243300102981	20243300117221, 20243300117231	23/07/2024
4	202433011000100213E	CARRERA 28 A 39 A 18	20243300092161	20243300107341, 20243300107391, 20243300107411	05/07/2024
5	202433011000100212E	CARRERA 28 A 39 A 30	20243300092171	20243300107441, 20243300107451,	05/07/2024



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

				20243300107461, 20243300107471	
6	202433011000100211E	CARRERA 28 A 39 A 48	20243300092181	20243300107511, 20243300107521, 20243300107531, 20243300107541	05/07/2024
7	202433011000100210E	CARRERA 28 A 39 A 54	20243300092191	20243300107591, 20243300107601, 20243300107611, 20243300107631	05/07/2024
8	202433011000100209E	CARRERA 28 A 39 A 58	20243300092201	20243300107661, 20243300107671, 20243300107681	05/07/2024
9	202433011000100208E	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35	20243300092211, 20243300092221, 20243300092231, 20243300092241	20243300107691	05/07/2024
10	202433011000100207E	TRANSVERSAL 28 A 39 62	20243300092251	20243300107741, 20243300107751	05/07/2024
11	202433011000100206E	TRANSVERSAL 28 A 39 68	20243300092261	20243300107801, 20243300107841, 20243300107851, 20243300107861	05/07/2024
12	202433011000100205E	TRANSVERSAL 28 A 39 70	20243300092271	20243300107871, 20243300107881, 20243300107891, 20243300107921	05/07/2024
13	202433011000100204E	TRANSVERSAL 28 A 39 88	20243300092281	20243300107951, 20243300107961, 20243300107971	05/07/2024
14	202433011000100203E	TRANSVERSAL 28 A 39 96	20243300092291	20243300107981, 20243300107991	05/07/2024
15	202433011000100202E	CALLE 39 A 28 41	20243300092301	20243300108001, 20243300108011, 20243300108021, 20243300108031, 20243300108041	05/07/2024

Que mediante el radicado 20247100133582 del 23 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió una comunicación a esta Secretaría, en relación con posibles gestiones adelantadas ante dicha entidad, para los inmuebles que hacen parte del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo. Dicho documento fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, mediante el radicado 20243300119071 del 24 de julio de 2024, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 767 de 2024** *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital definida mediante Resolución N° 905 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble” y se desiste el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles”*, que incluyó entre otros, los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 12 del 12 de noviembre de 2025**, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, cuya acta fue remitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20267100084262 del 31 de marzo de 2026 a esta Secretaría. En dicha sesión, se realizó el siguiente análisis:

“(…) Presentación del IDPC

El IDPC aclara en relación con el inmueble que los ciudadanos interesados acaban de presentar, será revisado más adelante de acuerdo con su ubicación dentro de las manzanas de los barrios Alfonso López y Las Américas.

Presenta el área correspondiente al PEMP Teusaquillo, así como la delimitación del área afectada y de su zona de influencia. Señala que ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se han venido presentando las solicitudes de declaratoria como Bienes de Interés Cultural (BIC) de varios de los barrios que conforman el sector. En sesiones anteriores, el Consejo solicitó conocer el avance del proceso, motivo por el cual se realiza esta presentación.

Dentro del diagnóstico del PEMP Teusaquillo se estableció que 188 predios debían ser considerados para una eventual declaratoria como BIC y, en consecuencia, presentados ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC). De estos, 155 predios se proponen para la asignación del nivel de intervención N2 y 37 para la asignación del nivel de intervención N3.

Entre el momento en que se realizó el diagnóstico del PEMP y la actualidad, varios de los inmuebles considerados candidatos para la declaratoria como BIC han sido intervenidos. En este sentido, desde el IDPC se ha considerado no incluir aquellos predios que no conformen contexto urbano, que presenten alteraciones radicales con intervenciones no reversibles, o que no se encuentren en condiciones estructurales óptimas. (...)



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

El IDPC presenta a continuación propuestas de declaratoria para un inmueble localizado en el barrio Alfonso López, y catorce inmuebles localizados en el barrio Las Américas.

1. CARRERA 18 48 09 – CÓDIGO LOTE 007209008001 – CHIP AAA0085DBKC (...)

(...) El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría original encontrada en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), planimetría de levantamiento, e imágenes de los espacios interiores.

Se trata de una edificación construida aproximadamente en 1930. Se tuvo acceso parcial a la edificación, que en este momento está dividida en cuatro apartamentos. Se propone la declaratoria de este asignándoles nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido en la década de 1930, hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen esquinero de uso residencial con dos pisos, retroceso frontal en ambos frentes y vacíos interiores.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como la cubierta inclinada de teja de barro y la carpintería de madera que se conserva parcialmente en las fachadas.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia de la arquitectura neocolonial, como son su volumetría escalonada con retrocesos frontales ajardinados y su composición de fachadas con marcos y jardineras que resaltan los vanos.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan desprendimientos de los acabados y filtraciones

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

en cubierta. Igualmente, cuenta con un regular estado de conservación, ya que en aerofotografías son visibles ampliaciones volumétricas. Información año 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. Igualmente, en su contexto inmediato son visibles zonas blandas y árboles.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por edificaciones de 2 pisos con paramentación continua y retrocesos frontales. En este contexto es visible un paisaje que alude a la arquitectura neocolonial e inglesa, a través de la presencia de viviendas con cubiertas inclinadas y remates formados por tímpanos.

Contexto físico. En la configuración del barrio Alfonso López y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y vacíos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. Es posible atribuir valor histórico porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, el inmueble plantea una forma en la que se materializó una manera de habitar en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Se plantearon formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, aplicando algunos de sus planteamientos en términos arquitectónicos (organización espacial) y urbanos. En este panorama se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble porque en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas de la época, manteniendo la concepción sostenida durante el período republicano sobre la relación entre las formas de las edificaciones y su uso. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose





RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, se adoptan lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas, y se creó un repertorio libremente empleado que en algunos casos resultó en formas eclécticas desarrolladas localmente.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico porque se pone en manifiesto las preocupaciones, los intereses y los proyectos en la arquitectura y el urbanismo de la primera mitad del siglo XX. Observando procesos de modernización, que buscaban respuestas a la concepción de la vida privada, las estructuras sociales y los procesos económicos, como, por ejemplo: los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

Una vez revisado este caso, la Secretaría Técnica pregunta,

*¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 18 48 09**, asignándole el **nivel 3** de intervención?*

*De los once (11) consejeros presentes y con voto once (11) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 18 48 09**, asignándole el **nivel 3** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 18 48 09**, asignándole el **nivel 3** de intervención*

En relación con el barrio Las Américas, se analizaron los siguientes inmuebles:

- 2. AVENIDA CARRERA 28 39 A 7- CÓDIGO LOTE 007107001001 - CHIP AAA0083NBHK, AAA0083NBJZ, AAA0083NBLF, AAA0083NBKC, AAA0083NBNX, AAA0083NBMR, AAA0083NBPA, AAA0083NBOM**

(...) El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, e imágenes de los locales comerciales del primer piso.

No se encontró planimetría original, pero a partir de las fotografías aéreas se puede inferir que se trata de una edificación construida aproximadamente entre 1956 y 1972. No hay modificaciones importantes en la volumetría ni en la fachada.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

No se permitió el ingreso al inmueble, los propietarios no están de acuerdo con la declaratoria y presentaron un derecho de petición en la que analizan los criterios de valoración y valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019. El instituto presenta el análisis enviado por los propietarios y hace una comparación con la valoración que se ha hecho desde la entidad.

Como conclusión, el IDPC señala que el inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como una composición ortogonal donde es reconocible un juego de llenos y vacíos. Hoy, aunque presenta modificaciones y adiciones volumétricas, es reconocible su tipología original.

Se propone la declaratoria de este asignándoles nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que según el Instituto le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen esquinero de uso residencial en los niveles superiores con cuatro pisos, retroceso frontal en ambos frentes y un vacío en la esquina noroccidental.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca y mosaicos de azulejos en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan fisuras, grietas o humedades representativas en sus*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

fachadas. Igualmente, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones drásticas, de acuerdo con la información consultada en 2024 y 2025.

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana y en el separador de la Avenida Carrera 28.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos y paramentación continua. En el contexto es visible un paisaje urbano que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.*

Contexto físico. *En la configuración del barrio Las Américas y del sector de interés urbanístico de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de edificio residencial donde se evidencia una planificación de los espacios y el uso de materiales y técnicas innovadoras para su época, como la piedra muñeca y los mosaicos de azulejos.*

Representatividad y contextualización sociocultural. *El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.*

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Frente a algunas dudas de los consejeros, el IDPC propone revisar todos los inmuebles propuestos para la declaratoria como bienes de interés cultural localizados en esta manzana, para comprender mejor el contexto urbano y poder tomar decisiones más acertadas.

3. CARRERA 28 A 39 A 06 – CÓDIGO LOTE 007107001004 – CHIP AAA0083NBTD

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, e imágenes actuales del interior del inmueble.

Se trata de una edificación construida en la década de 1960. No se encontró planimetría original, pero el Instituto tuvo acceso al inmueble, y las fotografías aéreas dejan ver que no ha tenido alteraciones volumétricas importantes. Los espacios están adaptados para uso de oficinas, a partir de divisiones livianas que son fácilmente removibles y no desvirtúan la espacialidad original.

El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un semisótano, retroceso frontal y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con acabados diferentes por piso. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándoles nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido entre 1956 y 1972; hoy las características físicas





RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen esquinero de uso residencial con un semisótano, dos pisos, retroceso frontal en ambos frentes y un vacío en la esquina nororiental.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca y granito lavado en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un semisótano, retroceso frontal y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con acabados diferentes por piso.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión y filtraciones en cubierta. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas, de acuerdo con la información consultada en el año 2025.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Sin embargo, en el contexto inmediato, son visibles zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos y paramentación continua. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.*

Contexto físico. *En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y aislamientos y el uso de materiales y técnicas innovadoras para su época, como la piedra muñeca.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

4. CARRERA 28 A 39 A 18 – CÓDIGO LOTE 007107001005 – CHIP AAA0083NBUH

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Se trata de una edificación construida en la década de 1960. No se tuvo acceso al inmueble, pero las fotografías aéreas permiten ver que se mantienen la volumetría sin alteraciones significativas. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un semisótano, retroceso frontal y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con acabados diferentes por piso. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen de uso residencial con un semisótano, dos pisos, un retroceso frontal y un vacío en la esquina suroriental.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca y granito lavado en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal*

con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un semisótano, retroceso frontal y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con acabados diferentes por piso.

Estado de conservación. *El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión y filtraciones en la cubierta y el entrepiso. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024 y 2025.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y aislamientos y el uso de materiales y técnicas innovadoras para su época, como la piedra muñeca y el granito.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

5. CARRERA 28 A 39 A 30 – CÓDIGO LOTE 007107001006 – CHIP AAA0083NBWW

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría del estado actual y fotografías de los espacios interiores.

Se trata de una edificación construida en la década de 1960. Tiene algunas intervenciones en la parte posterior, pero mantiene la volumetría original. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un vacío posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca. Se propone la declaratoria de este inmueble, como bien de interés cultural, asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que su vacío posterior fue parcialmente construido, los vidrios fueron reemplazados y el retroceso frontal endurecido y encerrado; modificaciones que desvirtúan el carácter de la estructura original. En su interior, fue adecuado para el funcionamiento del Concejo*

Noruego para Refugiados.

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca en diferentes técnicas de presentación usada en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

retroceso frontal y un vacío posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca.

Estado de conservación. *El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión y filtraciones en la cubierta y el entrepiso. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas, de acuerdo con información del año 2025.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.*

Contexto físico. *En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y aislamientos y el uso de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra muñeca.*

Representatividad y contextualización sociocultural. *El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación. El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:*

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

6. CARRERA 28 A 39 A 48 – CÓDIGO LOTE 007107001008 – CHIP AAA0083NBYN

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio y planimetría del estado actual. El IDPC tuvo acceso al inmueble, pero no se permitió la toma de fotografías al interior.

Las fotografías aéreas dejan ver que hay modificaciones en la volumetría, esta casa se unió con una de sus colindantes en su parte posterior (AVENIDA CARRERA 28 39A 53), y esto ha generado modificaciones interiores. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándole nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido dentro de una serie de tres viviendas entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen de dos pisos con retroceso frontal y un aislamiento posterior. En su interior, sin embargo, son visibles modificaciones, ya que sus espacios se conectan con el inmueble colindante al sur.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca en diferentes técnicas de presentación usada en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que desde el exterior no se observan fisuras, grietas o humedades representativas. En cuanto a su estado de conservación, son visibles adecuaciones interiores, como modificaciones de vanos y muros, que responden a su cambio de uso y a su unión con el inmueble colindante. Información año 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Sin embargo, en el contexto inmediato, son visibles zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda en serie donde se evidencia la importancia de la planificación urbana y de la conformación de paisajes homogéneos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, de construir conjuntos de vivienda en serie con características que cumplan los ideales de iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.*

Valor simbólico. *Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.*

7. CARRERA 28 A 39 A 54 – CÓDIGO LOTE 007107001009– CHIP AAA0083NBZE

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio y planimetría del estado actual.

A pesar de algunas modificaciones, la estructura espacial se mantiene, y mantiene elementos originales como la escalera principal. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Se propone la declaratoria como bien de interés cultural de este inmueble asignándole nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido dentro de una serie de tres viviendas entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen de dos pisos con retroceso frontal y un aislamiento posterior. En su interior, sin embargo, son visibles modificaciones, ya que sus espacios se conectan con el inmueble colindante al sur.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca en diferentes técnicas de presentación usada en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que desde el exterior no se observan fisuras, grietas o humedades representativas. En cuanto a su estado de conservación, son visibles adecuaciones interiores, como modificaciones de vanos y muros, que responden a su cambio de uso y a su unión con el inmueble colindante, de acuerdo con la información obtenida en 2025.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín, que en la actualidad se encuentra endurecido. Sin embargo, en el contexto inmediato, son visibles zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana.*

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del sector de interés urbanístico de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda en serie donde se evidencia la importancia de la planificación urbana y de la conformación de paisajes homogéneos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, de construir conjuntos de vivienda en serie con características que cumplan los ideales de iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

8. CARRERA 28 A 39 A 58 – CÓDIGO LOTE 007107001010 – CHIP AAA0083NCAF

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio. No se permitió el acceso a la edificación.

El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándole nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido dentro de una serie de tres viviendas entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen de dos pisos de uso residencial con retroceso frontal y un aislamiento posterior.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca en diferentes técnicas de presentación usada en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca.*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión, filtraciones en la cubierta y humedades en el entrepiso. A través de aerofotografías es visible que cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024 y 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda en serie donde se evidencia la importancia de la planificación urbana y de la conformación de paisajes homogéneos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, de construir conjuntos de vivienda en serie con características que cumplan los ideales de iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

9. AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 – CÓDIGO LOTE 007107001012– CHIP AAA0083NCCX, AAA0083NCDM, AAA0083NCEA, AAA0083NCFT, AAA0083NCHY, AAA0083NCJH, AAA0083NCKL

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de las fachadas y de los perfiles urbanos en los que se encuentra (es un predio esquinero), imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría del estado actual, y fotografías interiores de algunas zonas comunes y de uno de los apartamentos.

El edificio mantiene su estructura espacial original. Es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con retrocesos frontales en ambos frentes y un vacío lateral, así como su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca. Se propone la declaratoria de este asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido entre 1956 y 1972; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un edificio de cuatro pisos de uso residencial con retrocesos frontales en ambos frentes y un vacío lateral.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el sistema de pórticos empleado en la estructura y la piedra muñeca usada en las fachadas.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con retrocesos frontales en ambos frentes y un vacío lateral, así como su composición ortogonal de fachada con un remate recto y acabado en piedra muñeca.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan fisuras, grietas o humedades representativas. Igualmente, es bueno su estado de conservación, ya que aún es visible la volumetría y la distribución original de los espacios interiores, de acuerdo con la información obtenida en el año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales, como una zona con vegetación en el predio colindante con el cual se une. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana y en el separador de la Avenida Carrera 28.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos y paramentación continua. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan en su gran mayoría la piedra muñeca como acabado.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda en altura donde se evidencia la importancia de una distribución espacial organizada y el uso de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra muñeca.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío en el costado sur, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.*

Valor simbólico. *Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.*

Deliberación y votación

El Consejo consulta si el nivel de intervención N2 permite modificaciones en la geometría de la cubierta. El IDPC aclara que dicho nivel no lo permite, pues, aunque admite subdivisiones y modificaciones interiores, tiene como objetivo la conservación de los perfiles urbanos y las fachadas. En contraste, el nivel de intervención N3 sí permite este tipo de modificaciones.

*Preocupa el tema de los niveles propuestos para algunos de los inmuebles. El nivel de intervención N3 propuesto para los tres inmuebles colindantes localizados en **CARRERA 28 A 39 A 48, CARRERA 28 A 39 A 54 y CARRERA 28 A 39 A 58**, podría poner en riesgo la configuración de las cubiertas y por ende de las fachadas. Frente a lo anterior, desde la SCRD se aclara que el N3 no permite cualquier tipo de*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

modificaciones, depende de cómo se haga la valoración desde el IDPC y de lo que la Ficha de Valoración Individual (FVI) indique que se debe proteger y conservar. De igual manera, el IDPC en la evaluación de cualquier solicitud para estos inmuebles, deberá tener en cuenta estas condicionantes, al momento de dar las respectivas aprobaciones.

*Por otro lado, el Consejo señala que se está proponiendo el nivel de intervención N2 para el edificio ubicado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 A 07**, al cual no fue posible acceder, por lo que se desconoce su estado interior actual. Al respecto, la SCRD indica que, pese a no haberse logrado el ingreso al inmueble, este presenta un buen estado de conservación en su exterior y que, de acuerdo con lo manifestado por algunos propietarios, existen indicios de que el interior también se ha conservado adecuadamente.*

Por otro lado, se consulta cuáles son los procedimientos mediante los cuales los propietarios pueden reconocer los beneficios asociados a la declaratoria de los inmuebles, así como las estrategias pedagógicas, políticas y tributarias previstas para que dichos beneficios sean conocidos. Al respecto, el IDPC señala que el nivel de intervención N3 no contempla el beneficio de equiparación y que, en el caso del nivel de intervención N2, este beneficio solo aplica cuando el inmueble tiene uso de vivienda. Por su parte, la SCRD indica que el procedimiento administrativo, independientemente del nivel de intervención propuesto, contempla vincular a los propietarios dentro del trámite y una vez se expida el respectivo acto administrativo, adelantar la respectiva notificación del acto administrativo, quienes cuentan con todas las facultades para manifestar su oposición a la resolución, sin que ello implique vulneración de derechos.

El IDPC añade que, para los inmuebles con nivel de intervención N3, resulta fundamental contar con una descripción física precisa de los elementos a conservar, con el fin de evitar la progresiva desfiguración de los valores arquitectónicos del inmueble y garantizar la protección del contexto urbano.

Uno de los consejeros considera que la relación entre los beneficios y las cargas asociadas a la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) resulta desequilibrada, en la medida en que los incentivos existentes no son suficientes ni permiten mejorar de manera efectiva las condiciones de los propietarios ni de los inmuebles. En contraste, señala que los trámites requeridos para cualquier tipo de intervención son extensos y complejos. Manifiesta además que los beneficios deberían aplicarse a todos los usos del inmueble y no únicamente al uso de vivienda.

Una vez revisados los inmuebles de esta manzana, la Secretaría Técnica llama a la votación para cada uno de los 8 inmuebles. Para el momento de la votación, se encuentran presentes 9 consejeros.





RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 A 07**, asignándole el **nivel 2** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 A 07**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, uno (1) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 A 07**.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 A 07**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

3. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 06**, asignándole el **nivel 2** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 06**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 06**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

4. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 18**, asignándole el **nivel 2** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 18**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 18**, asignándole el **nivel 2** de intervención.



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

5. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 30**, asignándole el **nivel 2** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 30**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 30**, asignándole el **nivel 2** de intervención.

6. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 48** asignándole el **nivel 3** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 48**, asignándole el **nivel 3** de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 48**, asignándole el **nivel 3** de intervención.

7. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 54**, asignándole el **nivel 3** de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 54**, asignándole el **nivel 3** de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 54**, asignándole el **nivel 3** de intervención.

8. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 58**, asignándole el **nivel 3** de intervención?



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 58**, asignándole el **nivel 3** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CARRERA 28 A 39 A 58**, asignándole el **nivel 3** de intervención.*

9. ¿Quiénes de los nueve (9) consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 B 35, asignándole el **nivel 2** de intervención?**

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 B 35**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **AVENIDA CARRERA 28 39 B 35**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

10. TRANSVERSAL 28 A 39 62 – CÓDIGO LOTE 007107002006 – CHIP AAA0083NCWF

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio. No se tuvo acceso a este inmueble.

En esta manzana no hay actualmente ningún inmueble con declaratoria como BIC; se están proponiendo para la declaratoria todos los inmuebles del perfil sobre la Transversal 28 A.

Se trata de una construcción de 1956 aproximadamente, conserva el antejardín descubierto, es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca, granito y ladrillo a la vista. Se propone la declaratoria de este asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1956; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen de dos pisos con retroceso frontal y un vacío en el costado norte. Es posible que en su interior presente modificaciones, ya que fue adecuado al uso de servicios.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de granito, piedra muñeca y ladrillo a la vista en ambas fachadas.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca, granito y ladrillo a la vista.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan filtraciones en la cubierta y humedades en el entrepiso. A través de aerofotografías es visible que cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024 y 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

los retrocesos y aislamientos y el uso de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra y el granito lavado.

Representatividad y contextualización sociocultural. *El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.*

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío en el costado norte, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como el ladrillo, la piedra muñeca y granito.*

Valor simbólico. *Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.*

11. TRANSVERSAL 28 A 39 68 – CÓDIGO LOTE 007107002007 – CHIP AAA0083NCXR

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Se trata de una edificación construida aproximadamente en 1954. No se tuvo acceso al inmueble, pero es pareado con su colindante hacia el costado norte, al cual sí se tuvo acceso. Es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca y ladrillo a la vista, que es simétrica al inmueble colindante. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido de manera simétrica con el colindante al norte en 1954; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso residencial original, siendo aún hoy visible un volumen medianero de un semisótano y dos pisos con retroceso frontal y un aislamiento lateral parcial unido a uno posterior en la esquina suroriental.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca y de ladrillo a la vista en la fachada principal.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca y ladrillo a la vista, que es simétrica al inmueble colindante.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan filtraciones en la cubierta y humedades en el entrepiso. A través de aerofotografías es visible que cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024 y 2025.*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales y la piedra muñeca como acabado principal.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda simétrica donde se evidencia el pensamiento de la época de construir en serie y de formar un paisaje urbano homogéneo.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento lateral y posterior unidos, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como ladrillo y piedra muñeca bogotana.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

12. TRANSVERSAL 28 A 39 70 – CÓDIGO LOTE 007107002008 – CHIP AAA0083NCYX

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría del estado actual y fotografías de los espacios interiores.

Se trata de una edificación construida aproximadamente en 1954, pareada con su colindante hacia el costado sur. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca y ladrillo a la vista, que es simétrica al inmueble colindante. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido de manera simétrica con el colindante al norte en 1954; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso residencial original, siendo aún hoy visible un volumen medianero de un semisótano y dos pisos con retroceso frontal y un aislamiento lateral parcial unido a uno posterior en la esquina nororiental.



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca y de ladrillo a la vista en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra muñeca y ladrillo a la vista, que es simétrica al inmueble colindante.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan filtraciones en la cubierta y humedades en el entrepiso. A través de aerofotografías es visible que cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas, de acuerdo con la información obtenida en el año 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Sin embargo, en el contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales y la piedra muñeca como acabado principal.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda simétrica donde se evidencia el pensamiento de la época de construir en serie y de formar un paisaje urbano homogéneo.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento lateral y posterior unidos, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como ladrillo y piedra muñeca bogotana.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento lateral y posterior unidos, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como ladrillo y piedra muñeca bogotana.

13. TRANSVERSAL 28 A 39 88 – CÓDIGO LOTE 007107002009 – CHIP AAA0083NCZM

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría del estado actual y fotografías interiores.

Esta edificación corresponde a la presentada por los ciudadanos al inicio de la revisión de estos casos. Mantiene la organización espacial original, y comparte elementos de fachada y materialidad con el resto de edificaciones del perfil de la manzana, los patios han sido cubiertos pero estas intervenciones son fácilmente removibles.

El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada





RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

con acabado en piedra pulida y granito. Se propone la declaratoria de este inmueble y de su colindante hacia el costado oriental, asignándoles nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido entre 1956 y 1987; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso residencial original, siendo aún hoy visible un volumen de dos pisos con retroceso frontal y dos vacíos posteriores que están cubiertos.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de granito lavado y piedra en diferentes formatos en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior y su composición ortogonal de fachada con acabado en piedra pulida y granito.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan fisuras, grietas o humedades representativas en su fachada.

Igualmente, cuenta con un buen estado de conservación, ya que desde aerofotografías no son visibles modificaciones drásticas, de acuerdo con la información consultada en 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales y la piedra muñeca como acabado principal.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y aislamientos y el uso de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra y el granito lavado.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior total, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como piedra muñeca bogotana y granito.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

14. TRANSVERSAL 28 A 39 96 – CÓDIGO LOTE 007107002010 – CHIP AAA0083NDAW

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, y fotografías de los espacios interiores. Los propietarios manifiestan su desacuerdo con la declaratoria. Durante la visita solo fue posible acceder a una parte del inmueble. Los propietarios señalaron, y se pudo constatar en la visita, que el entepiso presenta movimiento al transitar sobre él. No obstante, en el interior del inmueble se conserva la espacialidad original.

El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría escalonada que da continuidad a la forma curva de la manzana y su composición ortogonal de fachada con diferentes acabados, como piedra muñeca y ladrillo a la vista. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido entre 1956 y 1987; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva sus características volumétricas y uso residencial original, siendo aún hoy visible un volumen de dos pisos con retroceso frontal y dos vacíos posteriores que están cubiertos.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de granito lavado, piedra muñeca y ladrillo a la vista en las fachadas.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría escalonada que da continuidad a la forma curva de la manzana y su composición ortogonal de fachada con diferentes acabados, como piedra muñeca y ladrillo a la vista.*



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan fisuras, grietas o humedades representativas en su fachada.

Igualmente, cuenta con un buen estado de conservación, ya que desde aerofotografías no son visibles modificaciones drásticas, de acuerdo con la información consultada en 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 3 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales y la piedra muñeca como acabado principal.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y del empleo de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra y el granito lavado.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retrocesos frontales y un vacío posterior, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como ladrillo, piedra muñeca bogotana y granito.

Valor simbólico. Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

15. CALLE 39 A 28 41 – CÓDIGO LOTE 007107002011 – CHIP AAA0083NDBS

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría del estado actual y fotografías de los espacios interiores.

Se conserva la configuración espacial original, elementos de la tipología como la escalera y el patio posterior sin cubrir. El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX, en su volumetría y fachada se observa un lenguaje que siguió las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como son su volumetría con un acceso precedido por unas escalinatas y con un balcón que sobresale del paramento, y su composición ortogonal de fachada con diferentes presentaciones de la piedra muñeca. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido entre 1956 y 1987; hoy las características físicas que conserva, como el volumen original que aún puede identificarse y la composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no fueron encontradas licencias o planos.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Autenticidad. El inmueble conserva el uso residencial y volumen original, la modificación más visible es la adición de una construcción de un piso en el aislamiento posterior ocupándolo parcialmente.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra muñeca en diferentes técnicas de presentación usada en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un acceso precedido por unas escalinatas y con un balcón que sobresale del paramento, y su composición ortogonal de fachada con diferentes presentaciones de la piedra muñeca.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan filtraciones en la cubierta, fisuras, grietas y humedades en el entrepiso. A través de aerofotografías es visible que cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas, de acuerdo con la información consultada en 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios y viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales y la piedra muñeca como acabado principal.

Contexto físico. En la configuración del barrio Las Américas y del SIU de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia la importancia de los retrocesos y del empleo de materiales y técnicas constructivas innovadoras para su época, como la piedra muñeca y el granito lavado.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. *El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.*

Valor estético. *Es posible atribuir el valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados como la piedra muñeca bogotana presentada en diferentes técnicas.*

Valor simbólico. *Es posible atribuir el valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.*

Votación:

(...) Una vez revisados los inmuebles de esta manzana, la Secretaría Técnica llama a la votación para cada uno de los 6 inmuebles. Para el momento de la votación, se encuentran presentes 7 consejeros.

10. *¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 62**, asignándole el **nivel 2** de intervención?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 62**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*





RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 62**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

11. *¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 68**, asignándole el **nivel 2** de intervención?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 68**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 68**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

12. *¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 70**, asignándole el **nivel 2** de intervención?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 70**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 70**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

13. *¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 88**, asignándole el **nivel 2** de intervención?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 88**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 88**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

14. ¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la TRANSVERSAL 28 A 39 96, asignándole el nivel 2 de intervención?

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 96**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **TRANSVERSAL 28 A 39 96**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*15. ¿Quiénes de consejeros presentes están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CALLE 39 A 28 41**, asignándole el **nivel 2** de intervención?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CALLE 39 A 28 41**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **CALLE 39 A 28 41**, asignándole el **nivel 2** de intervención.*

Finalmente, el IDPC hace la aclaración de que a pesar de que exista el PEMP Teusaquillo, que es un instrumento de gestión del grupo urbano, la norma obliga a que cada vez que se realice una declaratoria como BIC del ámbito distrital, el Consejo debe conceptuar sobre si el bien declarado requiere de un PEMP del grupo arquitectónico.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

Que, a partir de dicho análisis, la **Subdirección de infraestructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó información a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, para conocer si se han expedido conceptos y/o licencias de construcción para los inmuebles objeto del presente acto administrativo, tal y como consta en los radicados 20243300077501 del 15 de mayo de 2024 (Curaduría Urbana No. 1), 20243300077521 del 15 de mayo de 2024 (Curaduría Urbana No.2), 20243300077531 del 15 de mayo de 2024 (Curaduría Urbana No.3), 20243300077541 del 15 de mayo de 2024 (Curaduría Urbana No.4) y 20243300077551 del 15 de mayo de 2024 (Curaduría Urbana No.5).

Que la **Subdirección de infraestructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó la verificación de la información de los propietarios de los inmuebles objeto de análisis en el presente acto administrativo, a través de la consulta en el aplicativo de la Ventanilla Única de Registro, en el **Certificado de Tradición y Libertad**, y Certificado Catastral la identificación de propietarios, incluido en cada uno de los expedientes con el radicado 20263300274543 del 7 de mayo de 2026, así como en el radicado 20263300405233 del 14 de julio tal y como se relaciona a continuación:

	DIRECCION	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
1	CARRERA 18 48 09	AAA0085DBKC	050C01424254	JEANNETTE AIDA GARCIA QUINTERO
2	AVENIDA CARRERA 28 39 A 7 LOCAL 101	AAA0083NBHK	050C01227907	LEONOR SALAMANCA DE TORRES
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 15 LC	AAA0083NBJZ	050C01227908	JAIR TORRES SALAMANCA
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 201	AAA0083NBKF	050C01227909	JAIR TORRES SALAMANCA
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 202	AAA0083NBKC	050C01227910	JOSE NOLBERTO TORRES SALAMANCA
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 301	AAA0083NBX	050C01227911	JESUS SAMUEL ALVARADO TORRES
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 302	AAA0083NBMR	050C01227912	JAIME TORRES SALAMANCA
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 401	AAA0083NBPA	050C01227913	LEONOR SALAMANCA DE TORRES
	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 402	AAA0083NBOM	050C01227914	ROMELIA LIGIA TORRES SALAMANCA



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

3	CARRERA 28 A 39 A 06	AAA0083NBTD	050C00295722	ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA CODENSA Y EMGESA - A.P.E.E.B.C.E
4	CARRERA 28 A 39 A 18	AAA0083NBUH	050C01022241	GEMA CATALINA CARRASCO MARTINEZ, ELENA CAROLINA CARRASCO MARTINEZ, MARY LIA CARRASCO MARTINEZ, EDELMIRA CARRASCO MARTINEZ, JEFREY LUIS CARRASCO MARTINEZ
5	CARRERA 28 A 39 A 30	AAA0083NBWW	050C01069255	HERNANDO PORRAS GOMEZ
6	CARRERA 28 A 39 A 48	AAA0083NBYN	050C01369201	PEDRO DE JESUS ROJAS ALVAREZ, ADALGIZA NEIRA PALACIOS
7	CARRERA 28 A 39 A 54	AAA0083NBZE	050C00050896	JUAN SEBASTIAN ROJAS NEIRA, PEDRO MANUEL ROJAS NEIRA, INDIRA ALEJANDRA ROJAS NEIRA
8	CARRERA 28 A 39 A 58	AAA0083NCAF	050C00178582	LUZ DARY VELOZA NUNEZ
9	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 CONSULTORIO A-01	AAA0083NCCX	050C00172478	CARLOS ALBERTO TORRES GARZON
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 102	AAA0083NCDM	050C00172475	GABRIEL HERRERA POTEL
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 103	AAA0083NCEA	050C00778605	ELVIRA RESTREPO BOTERO
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 104	AAA0083NCFT	050C00172477	LUZ MARINA RINCON GOMEZ HECTOR ENRIQUE LOPEZ PUIN
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 201	AAA0083NCHY	050C00172472	JORGE ENRIQUE GONZALEZ ROJAS AMPARO LIZCANO SUPELANO
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 301	AAA0083NCJH	050C00172476	LUZ MARINA RINCON GOMEZ HECTOR ENRIQUE LOPEZ PUIN
	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 401	AAA0083NCKL	050C00172474	GABRIEL HERRERA POTEL
10	TRANSVERSAL 28 A 39 62	AAA0083NCWF	050C00039249	INVERSIONES MAG3 S.C.S
11	TRANSVERSAL 28 A 39 68	AAA0083NCXR	050C00664179	CELIA AURORA RODRIGUEZ
12	TRANSVERSAL 28 A 39 70	AAA0083NCYX	050C00663132	DIEGO RAMIRO SALAS AVENDAÑO
13	TRANSVERSAL 28 A 39 88	AAA0083NCZM	050C00310407	MARIO ERNESTO PEREZ GUTIERREZ, ESPERANZA PEREZ GUTIERREZ, SONIA ESMERALDA PEREZ GUTIERREZ, GUILLERMO FERNANDO PEREZ GUTIERREZ

RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

14	TRANSVERSAL 28 A 39 96	AAA0083NDAW	050C01193052	MORA MEJIA MARIA CALLEAUDIA
15	CALLE 39 A 28 41	AAA0083NDBS	050C00777371	LUCIA VARGAS CAMPOS

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en los barrios Alfonso López y Las Américas (incluye todas las unidades prediales que los conforman), en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo indicados en la parte considerativa, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la **sesión No. 12 del 12 de noviembre de 2025**, realizando su declaratoria con la asignación correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. **ACOGER** el concepto emitido por el **CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** en relación con la solicitud de declaratoria de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en los **barrios Alfonso López y Las Américas (incluye todas las unidades prediales que los conforman)**, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo en el sentido de **DECLARAR** los mismos, como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con la siguiente información:

	EXPEDIENTE	CÓDIGO LOTE	DIRECCION	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	NIVEL
1	202433011000100100E	007209008001	CARRERA 18 48 09	AAA0085DBKC	050C01424254	N3
2	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 7 LOCAL 101	AAA0083NBHK	050C01227907	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 15 LC	AAA0083NBZJ	050C01227908	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 201	AAA0083NBLF	050C01227909	N2



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 202	AAA0083NBKC	050C01227910	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 301	AAA0083NBNX	050C01227911	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 302	AAA0083NBMR	050C01227912	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 401	AAA0083NBPA	050C01227913	N2
	202433011000100216E	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 402	AAA0083NBOM	050C01227914	N2
3	202433011000100214E	007107001004	CARRERA 28 A 39 A 06	AAA0083NBTD	050C00295722	N2
4	202433011000100213E	007107001005	CARRERA 28 A 39 A 18	AAA0083NBUH	050C01022241	N2
5	202433011000100212E	007107001006	CARRERA 28 A 39 A 30	AAA0083NBWW	050C01069255	N2
6	202433011000100211E	007107001008	CARRERA 28 A 39 A 48	AAA0083NBYN	050C01369201	N3
7	202433011000100210E	007107001009	CARRERA 28 A 39 A 54	AAA0083NBZE	050C00050896	N3
8	202433011000100209E	007107001010	CARRERA 28 A 39 A 58	AAA0083NCAF	050C00178582	N3
9	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 CONSULTORIO A- 01	AAA0083NCCX	050C00172478	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 102	AAA0083NCDM	050C00172475	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 103	AAA0083NCEA	050C00778605	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 104	AAA0083NCFT	050C00172477	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 201	AAA0083NCHY	050C00172472	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 301	AAA0083NCJH	050C00172476	N2
	202433011000100208E	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B	AAA0083NCKL	050C00172474	N2

RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

			35 AP 401			
10	202433011000100207E	007107002006	TRANSVERSAL 28 A 39 62	AAA0083NCWF	050C00039249	N2
11	202433011000100206E	007107002007	TRANSVERSAL 28 A 39 68	AAA0083NCXR	050C00664179	N2
12	202433011000100205E	007107002008	TRANSVERSAL 28 A 39 70	AAA0083NCYX	050C00663132	N2
13	202433011000100204E	007107002009	TRANSVERSAL 28 A 39 88	AAA0083NCZM	050C00310407	N2
14	202433011000100203E	007107002010	TRANSVERSAL 28 A 39 96	AAA0083NDAW	050C01193052	N2
15	202433011000100202E	007107002011	CALLE 39 A 28 41	AAA0083NDBS	050C00777371	N2

Parágrafo 1º. En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital se deberá contar con la **autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º. La **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Parágrafo 3º. En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

Artículo 2º. **SOLICITAR** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** elaborar las **FICHAS DE VALORACIÓN INDIVIDUAL** de los inmuebles indicados en el artículo 1º del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su comunicación.

Artículo 3º. **NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y**



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Relación con el Ciudadano de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo a los propietarios y/o responsables que se registran a continuación:

	CÓDIGO LOTE	DIRECCION	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
1	007209008001	CARRERA 18 48 09	AAA0085DBKC	050C01424254	JEANNETTE AIDA GARCIA QUINTERO
2	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 7 LOCAL 101	AAA0083NBHK	050C01227907	LEONOR SALAMANCA DE TORRES
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 15 LC	AAA0083NBKZ	050C01227908	JAIRO TORRES SALAMANCA
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 201	AAA0083NBLF	050C01227909	JAIRO TORRES SALAMANCA
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 202	AAA0083NBKC	050C01227910	JOSE NOLBERTO TORRES SALAMANCA
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 301	AAA0083NBNX	050C01227911	JESUS SAMUEL ALVARADO TORRES
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 302	AAA0083NBMR	050C01227912	JAIME TORRES SALAMANCA
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 401	AAA0083NBPA	050C01227913	LEONOR SALAMANCA DE TORRES
	007107001001	AVENIDA CARRERA 28 39 A 11 AP 402	AAA0083NBOM	050C01227914	ROMELIA LIGIA TORRES SALAMANCA
3	007107001004	CARRERA 28 A 39 A 06 CALLE 39A No. 28 - 50	AAA0083NBTD	050C00295722	ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA CODENSA Y EMGESA - A.P.E.E.B.C.E
4	007107001005	CARRERA 28 A 39 A 18	AAA0083NBUH	050C01022241	GEMA CATALINA CARRASCO MARTINEZ, ELENA CAROLINA CARRASCO MARTINEZ, MARY LIA CARRASCO MARTINEZ, EDELMIRA CARRASCO MARTINEZ, JEFREY LUIS CARRASCO MARTINEZ
5	007107001006	CARRERA 28 A 39 A 30	AAA0083NBWW	050C01069255	HERNANDO PORRAS GOMEZ
6	007107001008	CARRERA 28 A 39 A 48	AAA0083NBYN	050C01369201	PEDRO DE JESUS ROJAS ALVAREZ,



RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

					ADALGIZA NEIRA PALACIOS
7	007107001009	CARRERA 28 A 39 A 54	AAA0083NBZE	050C00050896	JUAN SEBASTIAN ROJAS NEIRA, PEDRO MANUEL ROJAS NEIRA, INDIRA ALEJANDRA ROJAS NEIRA
8	007107001010	CARRERA 28 A 39 A 58	AAA0083NCAF	050C00178582	LUZ DARY VELOZA NUNEZ
9	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 CONSULTORIO A-01	AAA0083NCCX	050C00172478	CARLOS ALBERTO TORRES GARZON
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 102	AAA0083NCDM	050C00172475	GABRIEL HERRERA POTEL
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 103	AAA0083NCEA	050C00778605	ELVIRA RESTREPO BOTERO
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 GJ 104	AAA0083NCFT	050C00172477	LUZ MARINA RINCON GOMEZ HECTOR ENRIQUE LOPEZ PUIN
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 201	AAA0083NCHY	050C00172472	JORGE ENRIQUE GONZALEZ ROJAS AMPARO LIZCANO SUPELANO
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 301	AAA0083NCJH	050C00172476	LUZ MARINA RINCON GOMEZ HECTOR ENRIQUE LOPEZ PUIN
	007107001012	AVENIDA CARRERA 28 39 B 35 AP 401	AAA0083NCKL	050C00172474	GABRIEL HERRERA POTEL
10	007107002006	TRANSVERSAL 28 A 39 62 y CR 47F 81 SUR 15 Sabaneta Antioquia	AAA0083NCWF	050C00039249	INVERSIONES MAG3 S.C.S
11	007107002007	TRANSVERSAL 28 A 39 68	AAA0083NCXR	050C00664179	CELIA AURORA RODRIGUEZ
12	007107002008	TRANSVERSAL 28 A 39 70	AAA0083NCYX	050C00663132	DIEGO RAMIRO SALAS AVENDAÑO
13	007107002009	TRANSVERSAL 28 A 39 88	AAA0083NCZM	050C00310407	MARIO ERNESTO PEREZ GUTIERREZ, ESPERANZA PEREZ GUTIERREZ, SONIA ESMERALDA PEREZ GUTIERREZ, GUILLERMO FERNANDO PEREZ GUTIERREZ
14	007107002010	TRANSVERSAL 28 A 39 96	AAA0083NDAW	050C01193052	MORA MEJIA MARIA CALLEAUDIA

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

15	007107002011	CALLE 39 A 28 41	AAA0083NDBS	050C00777371	LUCIA VARGAS CAMPOS

Artículo 4º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **COMUNICAR** del contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas los artes y los saberes** al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico servicioalCalleiente@curaduria1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico info@curaduria3.co, a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico servicioalCalleiente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** a la info@curaduria5bogota.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos.

Artículo 6º. SOLICITAR a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta entidad, comunicar la presente resolución a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital en las matrículas inmobiliarias de todos los inmuebles indicados en el **artículo 1º del presente acto administrativo, una vez en firme la presente resolución.**

Artículo 7º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 8º. REMITIR una copia del presente acto administrativo por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** a los expedientes que se relacionan en el artículo 1º del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202670007700100001E.

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Artículo 9º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBARSecretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300405313 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 16-07-2026 16:39:17
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 16-07-2026 16:24:34
Jairo Ignacio Ramírez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-07-2026 12:32:56
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 727 DE 21 DE JULIO DE 2026**

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de resolver la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varias edificaciones localizadas en los barrios Alfonso López y Las Américas, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	Fecha firma: 16-07-2026 12:30:49
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 14-07-2026 16:15:37
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-07-2026 15:53:53
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-07-2026 12:49:02
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-07-2026 08:48:45
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-07-2026 15:06:20
 034aa4ea7b6ddeb2a14138024416597fd0399bfd128a149096d3eb0d62c98c80 Codigo de Verificación CV: b120b	